

Vengo en indultar a Francisco Garcia Herreros, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2472/1969, de 23 de octubre, por el que se indulta a Ernesto Rodríguez de la Fuente de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Ernesto Rodríguez de la Fuente, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de siete años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Ernesto Rodríguez de la Fuente de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2473/1969, de 23 de octubre, por el que se indulta a Juan Roselló Jaume de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Roselló Jaume, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en sentencia de veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Juan Roselló Jaume de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2474/1969, de 23 de octubre, por el que se indulta a Pedro Armando Carlos Benito Schwartz Ballester de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Pedro Armando Carlos Benito Schwartz Ballester, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas en sentencia de veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de diez años y un día de presidio mayor y a la de ocho años y un día de inhabilitación absoluta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Pedro Armando Carlos Benito Schwartz Ballester de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2475/1969, de 23 de octubre, por el que se indulta a Julio Vega Hormiga del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Julio Vega Hormiga, condenado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Julio Vega Hormiga del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2476/1969, de 23 de octubre, por el que se indulta a José Carbajo Mur de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Carbajo Mur, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Gerona, en el expediente número cuarenta y cinco de mil novecientos sesenta y ocho, como autor de una infracción frustrada de contrabando de mayor cuantía, a la multa de quinientas cincuenta y una mil quinientas veintisiete pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia, con el límite máximo de cuatro años de prisión y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sancionador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a José Carbajo Mur de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 2477/1969, de 23 de octubre, por el que se indulta a Moisés Fernández González de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Moisés Fernández González, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho como cómplice de dos delitos de estafa, a la pena de cuatro meses de arresto mayor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Moisés Fernández González de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORJOL Y URQUIJO

DECRETO 2478/1969, de 23 de octubre, por el que se indulta a María Rodríguez Pérez de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de María Rodríguez Pérez, condenada por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, como autora de un delito de hurto, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a María Rodríguez Pérez de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORJOL Y URQUIJO

DECRETO 2479/1969, de 23 de octubre, por el que se indulta a Luis Rodríguez Perdiguero de la prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Luis Rodríguez Perdiguero, sancionado por el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el expediente número doscientos setenta y uno de mil novecientos cincuenta y nueve, del Tribunal Provincial de Cáceres, como encubridor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de cincuenta y cuatro mil setecientas veinte pesetas, con la subsidiaria en caso de insolvencia, con el límite legal máximo de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en indultar a Luis Rodríguez Perdiguero de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORJOL Y URQUIJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 2480/1969, de 16 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Blas Orzáez Román

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Blas Orzáez Román y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 2481/1969, de 16 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros Aeronáuticos don Julián del Val Nuñez.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros Aeronáuticos don Julián del Val Nuñez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de julio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2482/1969, de 16 de octubre, por el que se autoriza la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Salobreña, en Granada.

El Cuartel de la Guardia Civil denominado Torre del Cambrón, sito en el término municipal de Salobreña, en Granada, fué desafectado del Ministerio de la Gobernación por no precisarse para los servicios de dicha Institución.

El mencionado inmueble se encuentra enclavado en otro propiedad de don Antonio Martín Ruiz, en el que ha edificado un hotel de primera clase B mediante los créditos hoteleros formalizados en los expedientes cuatrocientos setenta y seis-G y cuatrocientos sesenta y ocho-H del Ministerio de Información y Turismo, quien informa no hay inconveniente en que se atienda la solicitud de don Antonio Martín Ruiz, de adquisición del mencionado Cuartel, con el fin de adecuar las inmediaciones del hotel.

El inmueble ha sido tasado por los servicios técnicos del Ministerio de Hacienda en la cantidad de setenta y ocho mil cuatrocientas pesetas, a cuya suma ha dado su conformidad el solicitante.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización que concede el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Martín Ruiz, vecino de Salobreña (Granada), del inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe: un edificio de una planta, con superficie de treinta y nueve metros cuadrados, con terreno sin edificar de doscientos treinta y seis metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad de Motril en el tomo trescientos setenta y seis, libro cuarenta y seis, folio cinco, con el número cuatro mil ciento setenta y ocho, el cual linda por sus cuatro vientos con el inmueble denominado Torre del Cambrón, sito en el término municipal de Salobreña, en la provincia de Granada.

Artículo segundo.—El precio de la enajenación es el de setenta y ocho mil cuatrocientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por don Antonio Martín Ruiz en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Granada, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos que se hayan originado en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto